



**POLITICA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA POR
LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de SOLTEC POWER HOLDINGS S.A., (la “**Sociedad**”) tiene la responsabilidad de la formulación de las cuentas anuales y su presentación en la Junta General, así como la aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la Sociedad periódicamente.

Adicionalmente la Comisión de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, tiene como competencias, entre otras:

- (1) La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera;
- (2) El mantenimiento de las relaciones pertinentes con los auditores externos para conocer las debilidades de control identificadas por éstos, aquellos aspectos que afecten a su independencia y cualesquiera otras cuestiones surgidas en el curso de la auditoría.

En cumplimiento de las mejores prácticas y de las recomendaciones de los reguladores en materia de información se requiere expresamente que dentro de las actividades de control y supervisión del Consejo se apruebe la información financiera a suministrar a los mercados.

El Consejo de Administración declara expresamente su voluntad de que las cuentas anuales, los estados financieros semestrales, las declaraciones intermedias y cualquier información financiera a suministrar a los mercados ofrezca la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados individuales y consolidados, con arreglo a los principios de contabilidad aplicables. La misma normativa requiere el mismo tipo de declaración sobre la descripción de la evolución, resultados y posición de la entidad, así como de los riesgos e incertidumbres, contenida en el informe de gestión.

2. OBJETIVO

La presente Política tiene por objeto establecer las prácticas de revisión y aprobación internas de la información financiera a suministrar a los mercados y a los reguladores, por parte de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría de la Sociedad.

Con base a esta política la Sociedad podrá desarrollar los procedimientos que deban existir internamente, entre los que están:

- Los procedimientos para obtener una seguridad razonable de que aquella información sobre eventos y transacciones gestionados desde ámbitos distintos a la función financiera es adecuadamente contemplada en el proceso de preparación de la información financiera, de manera que ésta incluya la totalidad de la información conforme a estándares aplicables.

- El procedimiento de revisión y control de la Información sobre el Perímetro de Consolidación del Grupo Soltec.
- Cualquier otro que el Consejo de Administración determine.

3. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA POR LA COMISIÓN DE AUDITORIA

El Informe Financiero será enviado por el Secretario del Consejo de Administración, inicialmente a los Miembros de la Comisión de Auditoría.

En todo caso, el Informe Financiero será revisado con carácter previo por la Comisión de Auditoría, antes de que se someta a la aprobación del Consejo de Administración.

En la labor de revisión e informe por parte de la Comisión de Auditoría realizarán, en su caso, entre otras posibles actuaciones, las siguientes:

- Lectura del Informe Financiero.
- La Dirección Financiera informará para que se pueda:
 - ✓ Examinar la razonabilidad de la evolución de los resultados, del patrimonio, de la posición financiera y de las principales magnitudes de los estados financieros presentados;
 - ✓ Valorar la forma en que se han reflejado contablemente o desglosado las transacciones o eventos más relevantes del período y si ésta es conforme con las normas de información financiera aplicables a la Sociedad;
 - ✓ Analizar, en su caso, los efectos de cambios en las políticas contables y en los criterios de preparación con efecto relevante y, en su caso, la necesidad de efectuar aclaraciones a informes financieros previamente reportados;
 - ✓ Obtener explicaciones acerca de fluctuaciones anómalas, de las partidas más significativas y acerca de cualquier información que pudiera resultar contradictoria con su conocimiento y entendimiento de las operaciones de la Sociedad;
 - ✓ Obtener información sobre si se han cumplido los procedimientos y controles de cara a asegurar que el Informe Financiero es completo;
- La Dirección de Auditoría informará de:
 - ✓ Acerca de los resultados de los últimos procedimientos de supervisión del control interno y del sistema de gestión de riesgos;

- ✓ Acerca del estado de los procesos de mejora de las debilidades identificadas en procedimientos anteriores de supervisión del control interno y del sistema de gestión de riesgos.
- Los Auditores Externos informarán, en todo caso cuando hayan intervenido, de:
 - ✓ Acerca del alcance de su trabajo;
 - ✓ Acerca de las eventuales debilidades significativas de control interno que se hayan puesto de manifiesto en el curso de su trabajo y cómo se han mitigadosus efectos;
 - ✓ Acerca de otros asuntos surgidos en el curso de la auditoría y sobre cómo se han resuelto;
 - ✓ Acerca de las cuestiones tratadas con Auditoría Interna y con la Dirección Financiera;
 - ✓ De aquellas cuestiones que afecten a su trabajo;
 - ✓ Revisión de contenido previsto en su informe;
 - ✓ Toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión de Auditoría en cuanto a comprobación de su independencia.

La Comisión de Auditoría podrá requerir información adicional y solicitar las aclaraciones que estime necesarias para poder fijar criterio propio y emitir su correspondiente informe, que previo su informe favorable, elevará sus conclusiones al Consejo de Administración.

4. APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

El Consejo de Administración, analizará su contenido y lo aprobará, en su caso. En el caso de que el Consejo de Administración introduzca modificaciones materiales al Informe Financiero, se podrá someter nuevamente a la consideración y revisión de la Comisión de Auditoría.

En el supuesto que fuera necesario facilitar información adicional o aclarar la información enviada, por ser requerida la Sociedad previamente para ello, o bien, hacerlo por iniciativa propia, exigirá siempre la revisión previa de la Comisión de Auditoría y previo su informe favorable, aprobación por parte del Consejo de Administración.

5. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

En el marco de su función de supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, la Comisión de Auditoría será el órgano competente para la supervisión periódica de la aplicación, el contenido y el desarrollo de esta Política, informando de todo ello periódicamente al Consejo de Administración